

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 049-02

QUE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.-

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través del Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

RESULTA: Que en fecha 11 de enero de 2002, el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), emitió la Resolución No. 001-02, modificando parcialmente la Resolución No. 071-01 del 9 de noviembre del 2001 y aprobando definitivamente el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, literal g), son funciones del órgano regulador, “Dirimir, de acuerdo a los principios de la presente Ley y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley No. 153-98, la reglamentación establecerá los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario por ante los cuerpos colegiados a los cuales deberán acudir las partes;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, antes citado, los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) personas seleccionadas de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que en ejecución del mecanismo establecido por el artículo 37 del referido reglamento, se publicó el siete (7) de enero de 2002, en varios periódicos de circulación nacional, un aviso invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en los ordinales 17.2, 17.4 y 17.5 del Reglamento de Solución de Controversias antes citado, a presentar sus solicitudes para formar parte de la lista de elegibles de miembros para conformar

los Cuerpos Colegiados del INDOTEL, para lo cual se otorgó un plazo inicial de quince (15) días, que fueron contados desde el martes, 8 de enero hasta el viernes, 25 de enero de 2002;

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar mayor oportunidad a los interesados en participar, esta entidad prorrogó en dos (2) ocasiones el plazo otorgado inicialmente hasta el 6 de marzo de 2002;

CONSIDERANDO: Que dentro de los plazos otorgados por esta entidad, se recibieron las solicitudes de varios aspirantes, cuyos nombres fueron publicados en la página que mantiene esta entidad en la red de Internet, a fin de que los interesados tomaran conocimiento de las candidaturas recibidas por el INDOTEL en respuesta a la convocatoria cursada al efecto, y emitieran las observaciones que entendieran pertinentes;

CONSIDERANDO: Que a pesar de lo anterior, esta entidad no recibió ninguna observación por escrito sobre estas candidaturas;

CONSIDERANDO: Que se procedió a evaluar las solicitudes recibidas de los aspirantes desde el 8 de enero del 2002 hasta el 6 de marzo del mismo año, tomando en consideración fundamentalmente los criterios de evaluación establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley, que son los mismos criterios dispuestos en los artículos 17.2, 17.4 y 17.5 del Reglamento antes citado, resultando a) la descalificación de un grupo de personas que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados, y b) la preselección de un listado provisional de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 37.2 del Reglamento de Solución de Controversias entre Usuarios y Prestadoras del Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Consejo Directivo de esta entidad publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la lista provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del INDOTEL sus observaciones sobre cualquiera de las personas que conformen dicho listado;

CONSIDERANDO: Que una vez transcurrido el plazo antes citado, el Consejo Directivo del INDOTEL procederá a ponderar los comentarios del público interesado sobre los aspirantes, en caso de que exista alguno, asimismo, solicitará a las personas que resulten seleccionados para componer esta lista definitiva, a suscribir con el INDOTEL, los acuerdos necesarios para viabilizar su pertenencia a la referida lista, que incluyen entre otras, cláusulas de confidencialidad y declaración de no existencia de conflictos de intereses entre

estas personas y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones del país;

CONSIDERANDO: Que después de agotada la etapa anterior, el INDOTEL procederá posteriormente a publicar la lista definitiva de las personas elegibles para conformar los cuerpos colegiados que resultaron de la evaluación de los aspirantes que depositaron sus currículum vitae del 8 al 6 de marzo del 2002;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 071-01 y 001-02 del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTAS: Las convocatorias publicadas en periódicos de circulación nacional en fechas 7 de enero, 25 de enero y 19 de febrero de 2002, invitando a los interesados en participar a formar parte de la lista elegible de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del INDOTEL;

VISTAS: Las solicitudes de los interesados que depositaron en los plazos establecidos para esos fines, para formar parte de la lista de elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del INDOTEL;

VISTO: El informe de depuración de las solicitudes de los aspirantes preparado conjuntamente por la Gerencia de Defensa a la Competencia y Protección al Consumidor y la Consultoría Jurídica del INDOTEL;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la lista provisional de personas que han sido preseleccionadas del grupo de participantes que depositaron sus resúmenes profesionales desde el 8 de enero del 2002 hasta el 6 de marzo del 2002, a raíz de las convocatorias que realizó el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la lista de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. Esta lista provisional comprendida por aspirantes que cumple con los requisitos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, es la siguiente:

Nombre

1. Luis Fernando Aybar
2. Wilson Aleman
3. Arnold Pérez

4. *Melchor de la Rosa Hidalgo*
5. *Luisiana Franjul Peguero*
6. *Carolina Bourdier Adames*
7. *Valerio Ezer Vidal Rodríguez*
8. *Manuel Valentín Ramos Martínez*
9. *Julio Batista Reyes*
10. *Teresita Bencosme Comprés de Ureña*
11. *Ramón A. Franco Thomén*
12. *Francisco A. Silverio*
13. *José Antonio Hernández*
14. *José Luis García Croisier*
15. *Victor Manuel Guerrero Pérez*
16. *Angel Moreta*
17. *Samuel Silverio Bonilla*
18. *Luis A. Piña Vialett*
19. *José Antonio Núñez Pérez*
20. *María de Lourdes Núñez Cuervo*
21. *Andrea Fernández Núñez*
22. *Gabriela López Blanco*
- 23.- *Conrad Pittaluga Arzeno*
- 24.- *Samuel Antonio Pereyra Rojas*
25. *Karina Castillo Matos*
- 26.- *Angel Vinicio Quezada*
- 27.- *Mildred del Corazón de Jesús Gómez P*
- 28.- *Gilberto Antonio Sosa*
- 29.- *Maura Raquel Rodríguez B.*
- 30.- *María del Carmen Delgado*
- 31.- *María Ela Ramírez Peña*
- 32.- *Belén C. Del Toro*
- 33.- *Laura Ureña Figueroa*
- 34.- *Santiago Vinicio Vásquez Guzmán*
35. *Mirna Amiama Nielsen*
36. *Héctor Manuel Castillo Morel*

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en un diario de circulación nacional, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario que sigan a dicha publicación, los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del INDOTEL cualquier observación o comentario que pudieren tener con relación al citado listado provisional de personas. Las personas o instituciones que depositen cualquier tipo de comentario, objeción u observación sobre las personas que conforman esta lista provisional, deberán estar debidamente identificadas y sus observaciones sustentadas por escrito.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada también de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil dos (2002).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina de la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo